

las solicitadas por el mismo, deducidas las cien cuerdas poseídas por la sucesión de Silverio Martínez y procesadas á dársela por el Juez municipal de Loiza á quien se comisiona al efecto; háganse las intimaciones necesarias á los administradores, inquilinos y colonos que haya en dichos terrenos, para que reconozcan á Don Juan Ciuero en nombre de los herederos de Don Francisco Vicente Lopez como poseedores, librándose despachos con las inserciones necesarias al citado Juez municipal de Loiza.—Así lo proveyó; mandó y firma el Sr. Don Joaquín María Llácer y Martín, Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral y su partido judicial de que doy fé.—Joaquín María Llácer.—Ante mí.—Estéban Calderón.

Lo que se hace público para que en el término de cuarenta días contados desde la publicación del presente, comparezcan los que se crean con derecho á reclamar contra la posesión dada, y transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna.

Puerto-Rico, Marzo 2 de 1894.—Joaquín María Llácer y Martín.—Ante mí.—Estéban Calderón.
Es copia.—Estéban Calderón. 3—3

Don Guillermo Gonzalo Martínez y Martínez, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por este mi primer y único edicto y término de nueve días á contar desde la publicación del presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pizarro Quiñones, natural y vecino de Río-piedras, soltero, negro, de 19 años de edad, hijo de Juan y Juana María, para que se presente en este Juzgado, calle de Tetuan número 7 ó en la Cárcel pública; pues así lo he dispuesto en el cumplimiento de una Superior carta-orden de la Sala de lo Criminal de esta Real Audiencia.

Puerto-Rico, 5 de Abril de 1894.—G. Gonzalo Martínez.—El Secretario, Maximino Aybar. [313]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ARECIBO.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido Don Francisco de Sanguis y Artigues, en la criminal que de oficio se sigue contra Romualdo Roldán, sin otro apellido, por hurto de una chaqueta, ha dispuesto sea citado para declarar el individuo Juan Molina, quien deberá comparecer en este Juzgado al quinto día de publicada la presente; apercibido con lo que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para su publicación en el PERIÓDICO OFICIAL, libro la presente en
Arecibo á 12 de Abril de 1894.—El Escribano, José A. Machiavelo. [326]

Don Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de Instrucción de la Villa de Aguadilla.

Cito y emplazo por término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de la Provincia al individuo Ramón Rodríguez Ouebas, cuya identidad no consta, procesado por hurto de una gallina y que se encuentra ausente en la actualidad, para que se presente ante este Juzgado ó en la Cárcel de la cabecera, á responder á los cargos que le resultan del sumario; bajo el apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y Agentes de Policía judicial procuren capturarlo y conseguirlo, ponerlo desde luego á mi disposición.

Dado en Aguadilla á 31 de Marzo de 1894.—Elpidio de los Santos.—El Secretario, Aureo Antonio Sanchez. [325]

Don Francisco J. Vasco y Vasco, Juez de 1ª Instancia y de Instrucción de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Por el presente hago saber: que en el sumario número 45 que instruyo contra Estéban García conocido por Nadal (a) Priu, sobre lesiones, se ha dispuesto con esta fecha que el testigo Juan Rosa, comparezca dentro de sexto día ante este Juzgado, sito en la calle de Mendez Vigo, para declarar en dicho sumario; con los apercibimientos de Ley si no compareciere.

Dado en Mayagüez á 8 de Abril de 1894.—F. J. Vasco.—Los actuarios, J. Mª Seda.—José N. Llano. [323]

Don Luis Bacigalupe y Lichó, Juez de Instrucción de la Ciudad de Ponce y su partido.

A los Jueces de Instrucción de la Isla y las Autoridades y agentes de Policía judicial del partido, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Juan Martínez, de las circunstancias personales siguientes: negro y las demás no constan, declarado procesado en la causa criminal que se le sigue, he dispuesto librar la presente para la solicitud, captura y remisión á la Cárcel de esta Ciudad de dicho procesado y que se le cite por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia y un periódico de esta localidad y se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta

Ciudad dentro del término de veinte días; apercibido en otro caso con declararse rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y agentes referidos el pronto cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 29 de Marzo de 1894.—Bacigalupe.—José L. Miranda.—J. Guillermo Oller. [327]

Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Villa de Humacao y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Gonzalez conocido por Veve, natural y vecino de la Ceiba, de 23 años, negro, pelo pasa, cara redonda, estatura regular, mas bien baja que alta, regordete, barba escasa, aire marcial, dentadura completa, viste traje de jornalero, va descalzo, tiene las piernas hinchadas y toca el cuatro, hijo de Felipe y de Concha Márquez, para que en el preciso término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL se presente en la Cárcel de este partido á mi disposición; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de Instrucción de esta Isla, se sirvan disponer que por las Autoridades y agentes de Policía judicial de sus respectivos territorios se practiquen las diligencias en busca del referido procesado y habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Cárcel de esta Villa á mi disposición; pues así lo he acordado en la causa criminal que instruyo contra él por hurto

Dado en Humacao á 1º de Abril de 1894.—Rómulo Villahermosa.—El Secretario, Carmelo Martínez y Rivas. [316]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Patricio de los Santos, vecino de Vieques y le prevengo que dentro de los cinco días de insertado el presente en la GACETA OFICIAL concurra ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue contra Don Gustavo Mcrraille y otros por coacción; apercibido de su perjuicio si no lo verificare.

Dado en Humacao á 4 de Abril de 1894.—Rómulo Villahermosa.—El Secretario, José G. Gonzalez. [319]

Cédula de citación.

Audiencia territorial de Puerto-Rico.—Sala de lo Criminal.—Secretaría.

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de San Francisco, seguida en dicha Sala contra Lino Diaz Figueroa por lesiones, se ha acordado en esta fecha que se cite á Antonio Velarés Gimenez, de 32 años, soltero, soldado de Artillería, para ser examinado como testigo en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 17 de Abril próximo á las ocho de la mañana, estando obligada la persona que se cita á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan; bajo la multa de 12, 50 á 125 pesetas que le será impuesta si no comparece.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á 17 de Marzo de 1894.—El Secretario, José P. Manzano.
Es copia.—Sanjuan. [311]

Sala de Justicia.—Secretaría.

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Humacao, seguida en dicha Sala contra Felipe y Delfin Arizmendi Labato y otros por hurto, se ha acordado en esta fecha que se cite á Williams Paris, vecino de Vieques, de 42 años, casado, jornalero, con el apercibimiento del artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para ser examinado como procesado en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 17 de Abril próximo á las dos de la tarde, estando obligada las personas que se citan á concurrir al lugar que se indica el día y hora que se expresan.

Y para la práctica de la citación, libro la presente en

Puerto-Rico á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Mª Figueras.—(Hay un sello.)
Humacao, 9 de Abril de 1894.—Es copia.—El Escribano, José Gabriel Gonzalez. [315]

En la causa criminal procedente del Juzgado de Instrucción de Cayey, seguida en dicha Sala contra León Ortiz y Ortiz y otros por hurto, se ha acordado en esta fecha se cite al testigo Anastasio Velez Sanabria, vecino de Gurabo, barrio de Hato, de 21 años, soltero y jornalero, para ser examinado como procesado en juicio oral de la referida causa que se celebrará en la Capital en la citada Sala de esta Audiencia el día 19 de Abril próximo á las dos de la tarde, estando obligada la persona que se indica el día y hora que se expresan; bajo apercibimiento del artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, expido la presente en

Cáguas á 11 de Abril de 1894.—Gustavo Rodríguez. [324]

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de San Francisco, ha dispuesto por providencia de este día, en la causa que instruye por hurto á Don Bafael R Pou, se cite á Pedro Torres, para que dentro de quinto día comparezca á declarar en concepto de testigo en el Juzgado, calle de Tetuan número 7; bajo las advertencias y apercibimiento que previenen los artículos 175, 410, 420 y 433 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación, expido la presente cédula para su publicación en la GACETA OFICIAL en

Puerto-Rico á 9 de Abril de 1894.—Maximino Aybar. [312]

El Sr. Juez de Instrucción de San Francisco, ha dispuesto por providencia de este día, en la causa que instruye por hurto á los Sres. Sobrinos de Izquierdo, se cite á Celestino Quiñones y Florencio Castro, para que dentro de quinto día comparezcan á declarar en concepto de testigos en el Juzgado, calle de Tetuan número 7; bajo las advertencias y apercibimiento que previenen los artículos 175, 410, 420 y 433 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación, expido la presente cédula para su publicación en la GACETA OFICIAL en

Puerto-Rico á 1º de Abril de 1894.—Maximino Aybar. [310]

Cédula de citación.

En el sumario número 641 seguido contra Florencio Charleví por lesiones, el Sr. Juez de Instrucción Don Luis Bacigalupe Lichó, por providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio de la GACETA OFICIAL á Alejandro Astacio, vecino del barrio de Montes Llanos, de esta jurisdicción, para que dentro del término de ocho días contados desde la publicación de la presente comparezca en este Juzgado, calle de la Marina, á asuntos de justicia; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Y para que tenga efecto lo ordenado, expedimos la presente en

Ponce á 31 de Marzo de 1894.—Los actuarios, José L. Miranda.—J. Guillermo Oller. [325]

REQUISITORIA.

La Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

Secretaría.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la inserción de ésta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Agustín Sanchez Rodriguez, negro, de estatura alta, casado, tonelero, de 52 años de edad, natural y vecino de Aguadilla, pelo pasa negro, ojos negros, nariz chata, boca regular, cara ancha, barba regular, viste de jornalera y no tiene instrucción, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en auto de 26 de Marzo último, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de Instrucción de Arecibo se sigue al citado procesado por hurto.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 6 de Abril de 1894.—José Ramirez. [322]

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la inserción de ésta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique, á Félix Olivieri Negrón, blanco, de 33 años de edad, estatura baja, natural y vecino de Juana Diaz, soltero, cejas al pelo, nariz regular, boca grande, bigote y pelo entrecano, ojos azules, dentadura completa, con instrucción, viste decentemente y anda calzado, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en providencia de 3 del corriente mes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el rollo de la causa que procedente del Juzgado de Instrucción de Mayagüez se sigue al citado procesado por estafa.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 6 de Abril de 1894.—José Ramirez. [321]

Juzgado municipal de Hato-grande.

Por providencia del Sr. Juez municipal dictada en el expediente de juicio verbal civil seguido por Martín Gimenez contra Don Juan Miranda y su esposa Doña Dolores Claudio en cobro de pesos, se sacan de nuevo